



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000008, RELATIVO A: DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

| Orden | Nombre del documento                                                                                                                      | Tipo de acceso<br>(total / parcial /<br>reservado) | Motivación del<br>acceso parcial o<br>reservado |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 1     | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.                                                                                              | Total                                              |                                                 |
| 2     | Borrador de Decreto.                                                                                                                      | Total                                              |                                                 |
| 3     | Autorización del gasto por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.                                               | Total                                              |                                                 |
| 4     | Informe del Servicio Jurídico.                                                                                                            | Total                                              |                                                 |
| 5     | Solicitud del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 30 de mayo de 2018. | Total                                              |                                                 |
| 6     | Propuesta del INFO de autorización del gasto, de 25 de mayo de 2018                                                                       | Total                                              |                                                 |
| 7     | Memoria Justificativa y Propuesta del INFO.                                                                                               | Total                                              |                                                 |
| 8     | Propuestas de gasto del INFO 2774.14/18, 2775.15/18 y 2776.16/18                                                                          | Total                                              |                                                 |
| 9     | Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO                                                                                 | Total                                              |                                                 |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

**José Javier Ortiz Sandoval**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

07/06/2018 08:54:04

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 09064008-a004-702453007497513



**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Vista la propuesta de Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 17 de mayo de 2018, la autorización de la suscripción de sendos Convenios con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial. Dicho acuerdo, se condicionó a la





aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, según la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, con carácter previo a la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la presente subvención, al superar la cantidad de 60.000 euros y ser inferior a 300.000 euros, es necesaria la correspondiente autorización del gasto.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

## ACUERDO

**Único.-** Aprobar el Decreto de concesión directa de subvenciones a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por un importe total de 225.000 euros, cuyo texto se adjunta.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/06/2018 20:17:03

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1072e4c-aa03-2f45-508556355652





**DECRETO nº xxx/xx, DE xx DE xx, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y





económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2018,

## DISPONGO:

### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2018 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, entre otros:

#### 1) Información, asesoramiento y difusión.

Actuaciones de información a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, sobre los servicios que se





prestan desde su organización, y sobre las jornadas y talleres que organicen o en las que colaboren.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrá a disposición del cumplimiento de este Convenio los respectivos efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

## 2) Jornadas, talleres y conferencias.

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio ambiente, innovación tecnológica e internacionalización, comercio electrónico y gestión empresarial.

## 3) Publicaciones, normativa y legislación.

Publicaciones, newsletter y revistas corporativas con noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO, que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

El objeto y acción concreta de CROEM será:

En materia de Información, orientación y asesoramiento en el marco de la Red PuntoPyme:

- Jornadas sobre Innovación Tecnológica.
- Jornadas sobre Comercio Electrónico.
- Jornadas sobre Gestión Empresarial.
- Elaboración de boletín digital de Noticias y difusión de información a través de redes sociales.
- Elaboración, con carácter trimestral, de un Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia.







- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica.
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal.
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.
- Elaboración de una Newsletter Laboral.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales.
- Mantenimiento Portal de CROEM, sección Medio Ambiente.
- Elaboración de una Newsletter - Medio Ambiente.
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.

El objeto y acción concreta de COEC será:

Información, asesoramiento y difusión:

- Circular diaria informativa.
- Newsletter quincenal “Estamos en Europa”.
- Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de Actividades Autonómicas de carácter empresarial.
- Publicación corporativa bimensual, que contendrá noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO y nuevas aplicaciones software -APPS.
- Elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca.
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Jornadas técnicas en COEC.
- Jornadas de sensibilización empresarial.

Difusión a través de:

- Correo electrónico.
- Página Web de COEC.
- Redes sociales.

El objeto y acción concreta de CECLOR será:

Información, asesoramiento y difusión:





- Newsletter quincenal sobre licitaciones del sector público.
- Publicación corporativa mensual sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.
- Mantenimiento en la web de CECLOR de la sección “CECLOR + Cerca”,
- Boletín de servicios trimestral.

#### Jornadas en CECLOR:

- Jornada sobre comunicación de producto turístico.
- Jornada sobre ayudas eficiencia energética.
- Jornada sobre novedades fiscales.
- Taller práctico sobre nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Jornada sobre perspectivas económicas y empresariales.
- Taller de emprendimiento.

#### Jornadas en colaboración:

- Jornada sobre transformación digital del sector agro.
- Jornada Gira Mujeres: taller encuentra tu ruta.
- Jornada liderazgo empresarial Cámara de Comercio.

### Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM, COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

### Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR





interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 45.000,00 euros.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán





acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria, del siguiente modo:

- El 70 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de estas.

### **Artículo 9.- Compatibilidad.**





Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

## **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2019.

## **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.





2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

## **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

## **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XXXX de 2018.

EL PRESIDENTE,

P.D. (Decreto de la Presidencia n.º

EL CONSEJERO DE EMPLEO,





**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

16/2018, de 24 de abril)  
EL CONSEJERO DE HACIENDA

UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO  
AMBIENTE

(Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de  
20 de abril)

Fernando de la Cierva Carrasco

Javier Celdrán Lorente

11/06/2018 20:17:03

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1072e4c-aa03-2f45-508556355652





**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO  
AMBIENTE**

**DECRETO nº xxx/xx, DE xx DE xx, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM); CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de



los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de Convenios con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las

correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxx de 2018,

#### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, COEC y CECLOR, para desarrollar durante 2018 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, entre otros:

##### **1) Información, asesoramiento y difusión.**

Actuaciones de información a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, sobre los servicios que se prestan desde su organización, y sobre las jornadas y talleres que organicen o en las que colaboren.

Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito de este convenio.

CROEM, COEC y CECLOR pondrá a disposición del cumplimiento de este Convenio los respectivos efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.

## 2) Jornadas, talleres y conferencias.

Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medio ambiente, innovación tecnológica e internacionalización, comercio electrónico y gestión empresarial.

## 3) Publicaciones, normativa y legislación.

Publicaciones, newsletter y revistas corporativas con noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO, que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

El objeto y acción concreta de CROEM será:

En materia de Información, orientación y asesoramiento en el marco de la Red PuntoPyme:

- Jornadas sobre Innovación Tecnológica.
- Jornadas sobre Comercio Electrónico.
- Jornadas sobre Gestión Empresarial.

- Elaboración de boletín digital de Noticias y difusión de información a través de redes sociales.
- Elaboración, con carácter trimestral, de un Boletín de Coyuntura Económica de la Región de Murcia.
- Elaboración de informes puntuales sobre cuestiones de actualidad económica.
- Elaboración de una Newsletters con periodicidad semanal.
- Elaboración de informes relativos a novedades normativas en materia laboral.
- Elaboración de una Newsletter Laboral.
- Elaboración de informes relativos a los principales indicadores laborales.
- Mantenimiento Portal de CROEM, sección Medio Ambiente.
- Elaboración de una Newsletter - Medio Ambiente.
- Mantenimiento Portal WEB de Normativa Ambiental.

El objeto y acción concreta de COEC será:

Información, asesoramiento y difusión:

- Circular diaria informativa.
- Newsletter quincenal "Estamos en Europa".
- Mantenimiento en la web de COEC de la Agenda de Actividades Autonómicas de carácter empresarial.
- Publicación corporativa bimensual, que contendrá noticias de interés comarcal y empresarial, reseñas de jurisprudencia y legislación, financiación e internacionalización, rincón del INFO y nuevas aplicaciones software -APPS.
- Elaboración de un análisis sectorial de la economía de la comarca.
- Jornadas, talleres y conferencias.
- Jornadas técnicas en COEC.
- Jornadas de sensibilización empresarial.

Difusión a través de:

- Correo electrónico.

- Página Web de COEC.
- Redes sociales.

El objeto y acción concreta de CECLOR será:

Información, asesoramiento y difusión:

- Newsletter quincenal sobre licitaciones del sector público.
- Publicación corporativa mensual sobre instrumentos y servicios de interés para el tejido empresarial en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.
- Mantenimiento en la web de CECLOR de la sección "CECLOR + Cerca",
- Boletín de servicios trimestral.

Jornadas en CECLOR:

- Jornada sobre comunicación de producto turístico.
- Jornada sobre ayudas eficiencia energética.
- Jornada sobre novedades fiscales.
- Taller práctico sobre nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Jornada sobre perspectivas económicas y empresariales.
- Taller de emprendimiento.

Jornadas en colaboración:

- Jornada sobre transformación digital del sector agro.
- Jornada Gira Mujeres: taller encuentra tu ruta.
- Jornada liderazgo empresarial Cámara de Comercio.

## **Artículo 2.- Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, los acuerdos planteados con CROEM,

COEC y CECLOR tienen por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que disponen dichas organizaciones empresariales.

Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ningunas otras Confederaciones Empresariales alcanzan el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM, COEC y CECLOR dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la

Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR), asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe de las subvenciones es el siguiente:

- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000,00.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000,00 euros.
- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR): 45.000,00 euros.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones será el convenio.

#### **Artículo 7.- Obligaciones.**

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria, del siguiente modo:

- El 70 % de la cuantía prevista, tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de estas.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de cada subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2019.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XXXX de 2018.

EL PRESIDENTE,  
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º  
16/2018, de 24 de abril).  
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE  
(Decreto de la Presidencia n.º 12/2018,  
de 20 de abril)

Fernando de la Cierva Carrasco

Javier Celdrán Lorente

**AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.**

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.*

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente emite la siguiente,

**ORDEN**

Autorizar el gasto, con carácter previo a la publicación de la concesión directa de la subvención propuesta, en los siguientes términos:

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Las subvenciones que se proponen tienen por finalidad desarrollar durante 2018 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las beneficiarias realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos, entre otros, de la información económico-empresarial. Asimismo, se conciertan determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados y las plataformas on line de apoyo empresarial.



**CUANTÍA DEL GASTO:**

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de **225.000,00 €** (doscientos veinticinco mil euros), según el siguiente detalle:

|        |                 |
|--------|-----------------|
| CROEM  | 90.000,00 euros |
| COEC   | 90.000,00 euros |
| CECLOR | 45.000,00 euros |

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

**1611.711A.74106** de los presupuestos del Instituto para 2018.

**PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:**

**Anualidad 2018**

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA  
Y MEDIO AMBIENTE**

**Javier Celdrán Lorente**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

### INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.**

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, a través de convenio, autorizados por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 17 de mayo de 2018, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

**SEGUNDO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Solicitud de Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de fecha 30 de mayo de 2018.
- Propuesta del INFO de autorización del gasto, de fecha 25 de mayo de 2018.
- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 5 de junio de 2018.
- Propuestas de gasto 2774.14/18, 2775.15/18 y 2776.16/18.
- Certificado de 30 de mayo de 2018, relativo al Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO adoptado en su sesión del día 17 de mayo de 2018.

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:07 Firmante: ORTIZ SANCHEZ, JOSE JAVIER

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d62d28a-and3-42a3-38827846178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones por parte de INFO a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:07 | Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6262020a-aa03-42a3-388278648178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 ("Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos") y otros artículos en los que se alude a "Administración Regional y sus Organismos Autónomos" (art. 2) o abreviadamente "Consejerías u Organismos" (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:47 Firmante: ORTIZ SANDOVAL JOSE JAVIER

Firmante: MORA PAREDES MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d6d4d28e-an03-42a3-388278848178







Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de unas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para desarrollar durante 2018 programas marco de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, incluidos on line, actos y jornadas de sensibilización empresarial y corporativos, que incluirán información, asesoramiento y difusión, jornadas, talleres y conferencias, y publicaciones, normativa y legislación.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, están referidas al valor que para las PYNES y emprendedores tiene el conjunto de los servicios especializados de que disponen CROEM, COEC y CECLOR, contribuyendo al fortalecimiento del tejido económico regional.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del presente borrador de Decreto, y se derivan, por una parte, del hecho de considerar a CROEM, COEC y CECLOR interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios, hacia el colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que las mismas ostentan en el mundo empresarial de la Región, y por otra, porque ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM, COEC y CECLOR en cuanto a miembros y asociados en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrollan se presenta como singularmente eficaz.

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:07 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d62d2b0a-0d03-42a3-308278d48178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Serán beneficiarios de las subvenciones a otorgar mediante los correspondientes Convenios, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, asociaciones empresariales que desarrollan actividades no lucrativas a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y las entidades beneficiarias, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía global de doscientos veinte mil euros (225.000 euros), que se distribuye de la siguiente manera:

- A la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM): 90.000 euros.
- A la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC): 90.000 euros.
- A la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR): 45.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 70 % se abonará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna. El resto del importe se abonará tras la justificación de las subvenciones en los términos expresados en el artículo 10 del Decreto.

06/06/2018 14:15:07

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Firmante: ORTIZ SANJOAQUÍN, JOSÉ JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d62d28e-aa03-42a3-388278648178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado 3 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2019.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:07 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sedo.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d62d428e-aa03-42a3-38827848178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

1J18SD00008

conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2º.- Autorización del gasto.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, modificó el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que establece, respecto de las subvenciones de concesión directa, lo siguiente:

*«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»*

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de las subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca, y la Confederación comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, para la realización de programas y actividades de apoyo empresarial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 225.000 euros, se requiere la previa autorización del titular de la consejería, es decir,

06/06/2018 13:37:48

06/06/2018 14:15:07 Firmante: ORTIZ SANDOVAL JOSÉ JAVIER

Firmante: MORA PARQUES, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 462dd28e-a0d3-42a3-8802-78848178





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

**1J18SD00008**

del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. A tal efecto, se debe incorporar al expediente la mencionada autorización del gasto.

3º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

**CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal del Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial, por importe de 225.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval

(Documento firmado electrónicamente al margen)

06/06/2018 19:37:48

06/06/2018 14:15:07 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: MORA PAREDES, MARÍA JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) de2d2d2b-e-0d3-42a3-388278d48178



SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,  
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remiten solicitud de autorización del gasto y memoria justificativa de las subvenciones directas, siguientes:

1. CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia), COEC (Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena) Y CECOLOR (Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca), para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial-2018.
2. CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia), para la realización del PROGRAMA INCOOVA 2018, INNOVA, COOPERA Y VALIDA TU PROYECTO.
3. COEC, (Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena), para la realización del PROGRAMA EMPRENDEDORES 360.

Dichas subvenciones directas han sido autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 17 de Mayo de 2018, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno, previa autorización de gasto del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Asimismo, junto con la correspondiente solicitud de autorización del gasto, que deberá ser firmada con carácter previo a la tramitación del Decreto de Consejo de Gobierno, memoria justificativa y borrador de Decreto, se acompañan aprobación del inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, certificado de los acuerdos de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvenciones propuestas.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, que en su caso, se establezca.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.  
EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez  
(documento firmado electrónicamente)





Firmante: GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN

Fecha/Hora: 30/05/2018 15:10:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portafirmasv2.insulufomentomurcia.es/portafirmas/validador.seam>



Código seguro de verificación:  
UESKXhmsZAwMA==  
Fecha Digital:  
Vj10x+Ev9eFpDm5XvY7zK=



**PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PREVIO A LA CONCESIÓN EN LOS CASOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES CUANDO LA CUANTÍA EXCEDE DE 60.000 EUROS Y HASTA 300.000 EUROS.**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

Subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

**CUANTÍA DEL GASTO:**

Las subvenciones para las tres confederaciones regionales serán por una cuantía total de 225.000,00 € (doscientos veinticinco mil euros), según el siguiente detalle:

|        |                 |
|--------|-----------------|
| CROEM  | 90.000,00 euros |
| COEC   | 90.000,00 euros |
| CECLOR | 45.000,00 euros |

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

1611.711A.74106 de los presupuestos del Instituto para 2018.

**PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:**

Anualidad 2018

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:





"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa".

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

### PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación del gasto correspondiente a la concesión directa de subvenciones directas del Instituto de Fomento a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para la realización de programas y actividades de apoyo al desarrollo empresarial.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Jefe Departamento Crecimiento Empresarial  
Álvaro Armada Cañas  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Joaquin Gomez Gomez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBEN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, SUBVENCIONES A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA Y COMARCA (COEC), Y CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de mayo de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos Convenios con la



Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) y con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (en adelante CECLOR), con la finalidad de desarrollar programas marco de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Asimismo, se convenían determinadas actividades, como el impulso a las redes de inversores privados, las plataformas on line de apoyo empresarial y, entre otras, las actuaciones expuestas a continuación:

- o Actuaciones de información y asesoramiento a empresas.
- o Jornadas informativas y talleres formativos.
- o Publicaciones y revistas corporativas.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, COEC y CECLOR, entidades que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, las siguientes subvenciones a favor de: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 45.000,00 euros a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de las subvenciones desarrollar durante 2018, los programas marco de colaboración con CROEM, COEC y CECLOR en todas aquellas actividades y

servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de la información económico-empresarial, en particular a través de la realización de actos y jornadas de sensibilización y divulgación empresarial, entre otras::

- o Información, asesoramiento y difusión  
Actuaciones de información a sus empresas sobre iniciativas de carácter general que afecten a la actividad empresarial, sobre los servicios que se prestan desde su organización, y sobre las jornadas y talleres que organicen o en las que colaboren.  
  
Se contempla en este sub-apartado cualquier actuación de asesoramiento personalizado, así como las actuaciones de difusión mediante acciones de telemarketing, mailing, newsletters y boletines electrónicos, publicación de noticias y espacios web ad-hoc, relacionados con el ámbito del convenio.  
  
CROEM, COEC y CECLOR pondrán a disposición del cumplimiento de este objetivo los efectivos humanos y técnicos de sus respectivos servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento.
- o Jornadas, talleres y conferencias  
Jornadas informativas y talleres formativos sobre temáticas de interés general, en materia de financiación empresarial, energía y medioambiente, innovación e internacionalización.
- o Publicaciones, normativa y legislación  
Publicaciones y revistas corporativas que contengan espacios informativos concretos sobre instrumentos y servicios del INFO, así como sobre aspectos de interés general para las empresas en los ámbitos de financiación, innovación e internacionalización.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM, COEC y CECLOR tiene por objeto poner a disposición de los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM, COEC y CECLOR en sus respectivas demarcaciones y a nivel central.



Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de PYMES y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional.

3.- La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a CROEM, COEC y CECLOR, interlocutores idóneos para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia el colectivo empresarial en general y por áreas territoriales de la Región con problemáticas específicas, dado el nivel de representación y capilaridad que estas organizaciones ostentan en el mundo empresarial de la Región, igualmente, ningunas otras organizaciones empresariales alcanzan el volumen de estas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de ellas se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las referidas organizaciones empresariales, dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC), y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca, (CECLOR) asociaciones que desarrollan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

5.- Las subvenciones serán por entidad/cuantía, las siguientes: CROEM, por importe de 90.000,00 euros; COEC, por importe de 90.000,00 euros, y CECLOR, por importe de 45.000,00 euros, todas ellas con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.71106 de los presupuestos del INFO para 2018.

6.- El procedimiento de concesión. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con cada una de las entidades.

7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

### 8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de la totalidad del gasto comprometido por el beneficiario y fijado en los convenios de concesión de la ayuda correspondientes, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.3. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2019.

### 8.2.- Modificaciones.

8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

### 8.3.- Pagos.

El importe de las subvenciones se abonará a las entidades beneficiarias, y en función de la disponibilidad de tesorería del INFO, del siguiente modo:

- El 70% de la cuantía prevista tras la firma de cada Convenio, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesaria la prestación de garantía alguna.
- El resto de los importes se abonarán tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

### 8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio; dará lugar, previa incoación del pertinente

procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gómez Gómez

Documento firmado electrónicamente al margen





# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 2774.14/18

F. EDICIÓN: 11/05/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - CROEM 2018.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

|                         |   |                           |                                                      |
|-------------------------|---|---------------------------|------------------------------------------------------|
| PRESUPUESTO             | : | 2018                      |                                                      |
| DIVISIÓN                | : | 11                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL.                             |
| CENTRO DE GASTO         | : | 01                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL                              |
| PROGRAMA                | : | 711A                      | IFRM                                                 |
| CONCEPTO PRESUP.        | : | 74106                     | CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL             |
| EXPEDIENTE              | : | 2018.11.CVCO.1            | CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - CROEM          |
| PROYECTO                | : | 68.139.343                | SOPORTES DE APOYO A LA PYME                          |
| TERCERO                 | : | G30072805                 | CROEM-CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRE |
| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | : | CONVENIOS DE COLABORACION |                                                      |

**IMPORTE : 90.000,00 Euros**

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPOSTA: 2775.15/18

F. EDICIÓN: 11/05/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CECLOR 2018.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

|                         |   |                           |                                                      |
|-------------------------|---|---------------------------|------------------------------------------------------|
| PRESUPUESTO             | : | 2018                      |                                                      |
| DIVISIÓN                | : | 11                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL.                             |
| CENTRO DE GASTO         | : | 01                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL                              |
| PROGRAMA                | : | 711A                      | IFRM                                                 |
| CONCEPTO PRESUP.        | : | 74106                     | CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL             |
| EXPEDIENTE              | : | 2018.11.CVCO.2            | CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-CECLOR           |
| PROYECTO                | : | 68.139.343                | SOPORTES DE APOYO A LA PYME                          |
| TERCERO                 | : | G30091441                 | CECLOR-CONFEDERACION COMARCAL ORG.EMPRESARIALES DE L |
| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | : | CONVENIOS DE COLABORACION |                                                      |

**IMPORTE : 45.000,00 Euros**

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN



Código seguro de verificación:  
UE9SMIVJSTAwMA==  
Huella Digital:  
5qBw/32ZsU/Yc39SDkaL45dWVM=



# PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 2776.16/18

F. EDICIÓN: 11/05/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO - COEC 2018.

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ÁLVARO ARMADA CAÑAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

**CERTIFICO** que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

|                         |   |                           |                                                     |
|-------------------------|---|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| PRESUPUESTO             | : | 2018                      |                                                     |
| DIVISIÓN                | : | 11                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL.                            |
| CENTRO DE GASTO         | : | 01                        | CRECIMIENTO EMPRESARIAL                             |
| PROGRAMA                | : | 711A                      | IFRM                                                |
| CONCEPTO PRESUP.        | : | 74106                     | CONVENIOS ASESORAM. INFORMAC.EMPRESARIAL            |
| EXPEDIENTE              | : | 2018.11.CVCO.3            | CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INFO-COEC            |
| PROYECTO                | : | 68.139.343                | SOportes DE APOYO A LA PYME                         |
| TERCERO                 | : | G30612527                 | COEC-CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRE |
| CLASIFICACIÓN DEL GASTO | : | CONVENIOS DE COLABORACION |                                                     |

**IMPORTE : 90.000,00 Euros**

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN



**ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**CERTIFICO**

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 17 de mayo de 2018, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de colaboración 2018, con una aportación por parte del INFO de 90.000 euros.
- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de colaboración 2018, con una aportación por parte del INFO de 90.000 euros.
- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) para el desarrollo y ejecución de un programa marco de colaboración 2018, con una aportación por parte del INFO de 45.000 euros.
- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Fundación Isaac Peral, para la promoción y desarrollo tecnológico industrial de la Región de Murcia, con una aportación económica por parte del INFO de 60.000 euros.
- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para la ejecución del programa de apoyo a los emprendedores de la Región de Murcia INCOOVA 2018: INNOVA, COOPERA Y VALIDA tu proyecto, con una aportación por parte del INFO de 120.000 euros.
- Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la ejecución del programa de apoyo a los emprendedores de la Región de Murcia : EMPRENDEDORES 360, con una aportación por parte del INFO de 80.000 euros.

Se autorizan los convenios referenciados, en los términos y condiciones a que se refieren los borradores que se adjuntan al acta, supeditándose, en su caso, esta autorización a la preceptiva aprobación del gasto y de la subvención directa, mediante

Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, D. Javier Celdrán Lorente, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Javier Celdrán Lorente  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Isabel del Rey Carrión  
SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)

